Bogotá

332

SEÑOR
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a radicado N°202520030337

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, mediante la cual manifiesta inconformidad frente al proceso de selección de encuestadores para la Encuesta GEIH Rural en la subsede Ibagué, este Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Sobre la naturaleza del proceso BPSO:

El Banco de Prestadores de Servicios Operativos – BPSO constituye un mecanismo administrativo de registro y habilitación de personal idóneo, mediante convocatoria pública, para la ejecución de operativos de recolección de información estadística.

Tal como lo señalan los términos y condiciones, la participación en este proceso es voluntaria y no genera derecho alguno a la contratación, pues la misma constituye una fase independiente y posterior, bajo la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 1150 de 2007.

Etapas del proceso:

La conformación del BPSO se surte en tres fases sucesivas:

Registro de hoja de vida e inscripción en la invitación pública.

Revisión y verificación documental conforme al perfil publicado.

Valoración de apropiación de conocimiento, cuyo resultado es cualitativo: Hace parte del BPSO o No hace parte del BPSO.

Los criterios de evaluación, así como la posibilidad de solicitar revisión o reclamación en caso de resultados de “No Aprobó”, se encuentran reglados en el numeral 2.3 de los términos y condiciones.

Sobre los criterios de selección alegados:

De acuerdo con lo dispuesto en los términos, el DANE-FONDANE está facultado para verificar adicionalmente la idoneidad de los aspirantes mediante el análisis de informes de supervisión, cumplimiento contractual y resultados de operativos anteriores, como medida de control orientada a garantizar transparencia, calidad y objetividad en la selección.

Por lo tanto, la utilización de factores como desempeño, calidad, ética y profesionalismo sí corresponde a criterios internos legítimos de valoración, en concordancia con los principios de la función administrativa (artículo 209 C.P.).

Transparencia y comunicaciones:

El DANE informa las etapas del proceso y las novedades relacionadas a través del aplicativo del BPSO y del correo electrónico registrado por el aspirante, siendo deber del interesado revisar periódicamente dichos medios

Así mismo, la Entidad puede modificar condiciones o cancelar invitaciones, conforme al numeral 2.4 de los términos.

Teniendo en cuenta lo manifestado, es claro que no le asiste razón al plantear que la selección se sustentó en criterios arbitrarios, toda vez que los parámetros de evaluación están previamente definidos en los términos de referencia aceptados por todos los participantes al momento de su inscripción, y el ingreso al BPSO no garantiza la adjudicación de un contrato posterior, sino únicamente la habilitación para ser tenido en cuenta en procesos de contratación futuros.

Cordialmente,

ANA LUCIA LARGO
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: (TAGALINDOC)
Revisó: (ALLARGO)
Antecedente: (202520030337)